



| | |
|-------------------|----------------------------|
| Radicado: | 084334089002-2022-00585-00 |
| Proceso: | Alimentos Para Mayor |
| Demandante | Rodrigo Orozco Altamar |
| Demandado | Vilma Berrocal de Marín |
| Asunto | Conducta Concluyente |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud presentada por la parte pasiva. Sírvase Proveer. Malambo, treinta (30) de junio de 2.023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Treinta (30) de Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el día 12 de mayo de 2023, se recibió de la dirección electrónica: jorgesarmientomeza@hotmail.com, memorial suscrito por la demandada VILMA BERROCAL DE MARIN identificada con la C.C. N. 22.385.264, manifestando al despacho, que se declara notificada del proceso.

Esgrimido lo anterior, se tiene que, si bien la solicitud de notificación por conducta concluyente no está autenticada, se tramitará sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual permanece la vigencia del decreto legislativo 806-2020., el cual estipula: “ se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o tramites a través de los medios digitales, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni corporales o presentarse en medios físicos”

Aunado lo anterior, el Despacho accede a lo solicitado por la parte pasiva, de conformidad con lo arreglado en el **Art. 301 del C.G.P.** Que estatuye: “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO.**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificada por conducta concluyente, del AUTO ADMISORIO de la demanda, de fecha 08 de febrero de 2023, a la señora VILMA BERROCAL DE MARIN, identificada con la C.C. N. 22.385.264, dictado en su contra en este proceso, y a favor del ejecutante RODRIGO OROZCO ALTAMAR, de conformidad con el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: COMPARTESE, por secretaria, enlace de acceso al expediente digital, en caso de que no se haya hecho, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 107 Hoy 4 de julio de 2023 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA |
|---|

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48837ff25860ee2567f40d391ad17038e5672733cdbfd006e3ba0a33df7ca8e**

Documento generado en 30/06/2023 01:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext.
6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia